



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL GOBIERNO DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

RESOLUCIÓN No.

21 /2023

Ciudad de México, a

05 ENE 2023

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la **solicitud de prórroga del Título de Concesión DGZF-179/17**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **22 de agosto de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, el Título de Concesión **DGZF-179/17**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **14,810.66 m²** (catorce mil ochocientos diez punto sesenta y seis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en Punta Sam, predio San Joaquín 1, Fracción 2, Manzana 2, Zona Continental, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios e ningún tipo, sean o no de lucro**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso fiscal **protección** con una vigencia de **5 años**, a partir del día siguiente de su notificación y visto que se entregó el día **01 de septiembre de 2017**, corrió su vigencia el día **02 de septiembre de 2017**.

SEGUNDO.- Con fecha **20 de junio de 2018**, se emitió la Resolución **No. 1093/2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual se autorizó a la persona moral denominada **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, la Cesión de Derechos del Título de Concesión **DGZF-179/17** a favor de la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

TERCERO.- Con fecha **20 de junio de 2018**, se emitió la Resolución **No. 1094/2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual se Modifican la Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-179/17**, en virtud del cual se tiene por reconocido como Titular del Título de Concesión a la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Que con fecha **18 de abril de 2022**, se presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitud de prórroga de la concesión **DGZF-179/17**, suscrita por el **C. HÉCTOR EMILIO ARAUJO GUTIÉRREZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
JOSÉ DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,
Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y
Terrenos Ganados al Mar.***

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
100 años
Francisco
VILLA

EL HUELGA DE LOS PUEROS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- El día **22 de agosto de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, el Título de Concesión **DGZF-179/17**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **14,810.66 m²** (catorce mil ochocientos diez punto sesenta y seis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en Punta Sam, predio San Joaquín 1, Fracción 2, Manzana 2, Zona Continental, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios e ningún tipo, sean o no de lucro**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso fiscal **protección**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

con una vigencia de **5 años**, a partir del día siguiente de su notificación y visto que se entregó el día **01 de septiembre de 2017**, corrió su vigencia el día **02 de septiembre de 2017**.

- Con fecha **20 de junio de 2018**, se emitió la Resolución **No. 1093/2018**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual se autorizó a la persona moral denominada **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, la Cesión de Derechos del Título de Concesión **DGZF-179/17** a favor de la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**
- Con fecha **20 de junio de 2018**, se emitió la Resolución **No. 1094/2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-179/17**, en virtud del cual se tiene por reconocido como Titular del Título de Concesión a la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**
- La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión DGZF-179/17"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. HÉCTOR EMILIO ARAUJO GUTIÉRREZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante copia certificada de la Escritura Pública número 6,382 de fecha 10 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciada Lorena Gárate Mejía, Titular de la Notaría Pública número 189 en Tlanepantla de Baz en el Estado de México, mediante el cual se otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder para actos de administración que se otorga a favor del C. Héctor Emilio Araujo Gutiérrez y de Saúl Gómez Mayra, por el C. Adolfo Kalach Romano Presidente de la sociedad **"COSTA MUJERES RESORT", S.A. DE C.V.** y copia certificada de la Escritura Pública número 130,607 de fecha 4 de abril de 2017, pasada ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número 89 en la Ciudad de México, mediante el cual se constituye la sociedad denominada **"COSTA MUJERES RESORT", S.A. DE C.V.**, así como original del escrito sin fecha presentado el día 18 de abril de 2022, con el que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.
- La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión DGZF-179/17"** en estudio fue presentada con fecha 18 de abril de 2022, el **C. HÉCTOR EMILIO ARAUJO GUTIÉRREZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **DGZF-179/17**, por tal motivo se esta dentro del término previsto por Ley.

- La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión **DGZF-179/17**, la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con toda y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso de protección de la superficie de **14,810.66 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-179/17**, mismos que se describen a continuación:

1. Copia de Pase de Caja **No. 101-2018-00000008382** de fecha 20 de marzo de 2018 y factura **1010032018-000007103** fecha 21 de marzo de 2018 expedidos por la Tesorería en el Municipio de Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo, respecto del uso Protección de la superficie de **14,810.66 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-179/17** correspondiente al 6° bimestre de 2017 al 1er bimestre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

2. Copia de Pase de Caja **No. 101-2018-00000014356** de fecha 22 de mayo de 2018 expedido por la Tesorería en el Municipio de Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo y transacción electrónica con folio 11775 de fecha 30 de mayo de 2018, respecto del uso Protección de la superficie de **14,810.66 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-179/17** correspondiente del 2° al 6° bimestre de 2018.

3. Copia de Pase de Caja **No. 101-2019-00000002882** de fecha 24 de enero de 2019 y factura **1010032019-000004852** fecha 26 de febrero de 2019 expedidos por la Tesorería en el Municipio de Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo, respecto del uso Protección de la superficie de **14,810.66 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-179/17** correspondiente del 1er al 6° bimestre de 2019.

4. Copia de Pase de Caja **No. 101-2020-00000001078** de fecha 10 de enero de 2020, expedido por la Tesorería en el Municipio de Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo y transacción electrónica con folio 1460 de fecha 17 de enero de 2020, respecto del uso Protección de la superficie de **14,810.66 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-179/17** del 1er al 6° bimestre de 2020.

5. Copia de Pase de Caja **No. 101-2021-000000007110** de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por la Tesorería en el Municipio de Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo y factura No. 1010032021-000007568 de fecha 26 de febrero de 2021, respecto del uso Protección de la superficie de **14,810.66 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-179/17** del 1er al 6° bimestre de 2021.

6. Copia de Pase de Caja **No. 101-2022-00000014444** de fecha 02 de febrero de 2022, expedido por la Tesorería en el Municipio de Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL SPIRITU VIOLENTO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

transacción electrónica con folio 17679 de fecha 23 de febrero de 2022, respecto del uso Protección de la superficie de **14,810.66 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-179/17** del 1er al 6º bimestre de 2022.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; asimismo dichos recibos se encuentran glosados en el expediente al rubro citado.

Asimismo, del análisis a la solicitud de prórroga presentada por el **C. HÉCTOR EMILIO ARAUJO GUTIÉRREZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, se advierte lo siguiente:

- No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **18 de abril de 2022**, se **AUTORIZA** otorgar **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **DGZF-**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

179/17, por un plazo de **5 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **3 de septiembre de 2022**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **DGZF-179/17**, emitido a nombre de la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, por un término de **5 años** adicional, contados a partir del día **3 de septiembre de 2022**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **DGZF-179/17**, que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución de la persona moral denominada **COSTA MUJERES RESORT, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal el **C. HÉCTOR EMILIO ARAUJO GUTIÉRREZ** y/o por conducto de su autorizado, los CC. Julio Damián Martínez



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1135/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-282/2016

BITÁCORA: 09/KV-0043/04/22

Barreiro, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Miguel Ángel Mancera Frías, Luis Fernando Mondragón Millán y Carol Andrea Venegas Santiago; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Darwin 30-B, Primer Piso, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México**; así como cita los números telefónicos 55 39390187 y 55 25899082 y el correo electrónico **jmb@k-m.com.mx**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentran ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

SYBV/JCO



